NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.**0261**

23 DE OCTUBRE DE 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **OLGA LUCERO MUÑOZ CASTAÑO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. GG 0851 DEL 15 de Octubre de 2020

Persona a notificar: **OLGA LUCERO MUÑOZ CASTAÑO**

Dirección de notificación usuario URB LA VIRGINIA MZ 30 CS 5 O CS 6

Funcionario que expidió el acto: **JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ**

Cargo: Gerente General

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 23 DE OCTUBRE DE 2020

Señor (a):
OLGA LUCERO MUÑOZ CASTAÑO
URB LA VIRGINIA MZ 30 CS 5 O CS 6
Matrícula No. 63908-63909
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES. GG 0851 DEL 15 de Octubre de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.0261** RES. GG 0851 DEL 15 de Octubre de 2020. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN **Matrícula No.63908-63909"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

GG -

Armenia, 14 de Octubre de 2020

Doctora:
BIBIANA GUERRERO PEÑARATE
Directora General Territorial
Carrera 18 # 84 -35
Correo: sspd@superservicios.gov.co
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Bogotá D.C.

Asunto: Remisión Resolución del 14 de Octubre de 2020 por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado por la RESOLUCIÓN **No. SSPD - 20208000039935** DEL 29/09/2020 Expediente No. 2018800420103059E "Por la cual se resuelve una investigación por Silencio Administrativo". *(*Radicado Notificación Electrónica Empresa No.: 20208000977331 Fecha: 2020-10-05*)*

De la manera más atenta, me permito remitir adjunta copia de la Resolución **del 14 de Octubre de 2020,** por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado por la SSPD - 20208000039935 **DEL 29/09/2020 Expediente No. 2018800420103059E** correspondiente al caso de la señora **OLGA LUCERO MUÑOZ CASTAÑO.**

Atentamente,

JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Gerente General
EPA E.S.P.

Anexo: Resolución del 14 de Octubre de 2020 TRES (3) folios

RESOLUCION GG No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN No. SSPD - 20208000039935 DEL 29/09/2020 Expediente No. 2018800420103059E

El Gerente General de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante comunicación radicada por la señora **OLGA LUCERO MUÑOZ CASTAÑO** en la SSPD bajo el número 20185291112502 de fecha 2018/09/28 y expediente N°2018800420103059E, presentó solicitud para que se investigara a Empresas Públicas de Armenia con NIT 890000439-9 por presuntamente haber incurrido en incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 158 de la ley 142 de 1994 (SAP), por falta de respuesta respecto de la petición radicada ante la Empresa el 16 de Enero de 2018.

2. Que la SSPD mediante investigación preliminar y después de analizar la documentación obrante en el expediente, encontró mérito para abrir investigación formal contra la prestadora mediante pliego de cargos N° 20198000012826 del 26 de Noviembre de 2019 por la presunta violación del artículo 158 de la ley 142 de 1994.

3. Que de conformidad con las pruebas aportadas por las partes y los alegatos de conclusión se encontró por la SSPD probada la trasgresión, por parte la empresa prestadora del servicio, del artículo 158 de la ley 142 de 1994, por falta de respuesta en debida forma del recurso de reposición presentado el 16 de Enero de 2018.

4. Que en el resuelve de la **RESOLUCIÓN No. SSPD - 20208000039935 DEL 29/09/2020 Expediente No. 2018800420103059E**, "Por la cual se resuelve una investigación por Silencio Administrativo", la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso:

   "***ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER SANCIÓN*** *en la modalidad de* ***AMONESTACIÓN*** *a la empresa EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA, dentro de las diligencias impetradas por el señor OLGA LUCERO MUÑOZ CASTAÑO, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva de la presente resolución.*
   ARTÍCULO SEGUNDO: *ORDENAR a la empresa EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA con NIT 890000439-9 el reconocimiento de los efectos del silencio administrativo positivo relacionado con la petición del 16 de enero de 2018, presentada por OLGA LUCERO MUÑOZ CASTAÑO, atendiendo a las consideraciones del presente acto administrativo.* "

5. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento dentro de los 10 días hábiles a la firmeza del acto a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios **RESOLUCIÓN No. SSPD - 20208000039935 DEL 29/09/2020 Expediente No. 2018800420103059E** "Por la cual se resuelve una investigación por Silencio Administrativo".
6. Que como se evidencia en el recurso de reposición interpuesto por la peticionaria con radicado N°2018RE141 de fecha 16/01/2018 se solicita que la decisión plasmada en el oficio GRTAR – 023

2017RE7228 en lo concerniente a que el costo de la acometida de alcantarillado no puede ser retirado, ya que según la ley 142 de 1994 dispone que ***"es de competencia del usuario la debida conexión de las aguas lluvias y servidas a la red de alcantarillado";*** en este sentido y de conformidad con el fallo de la **SSPD - 20208000039935 DEL 29/09/2020 Expediente No. 2018800420103059E** se ordenará descontar los valores facturados a los dos predios objeto de reclamo descritos en el derecho de petición con radicado N°2017RE7228 de fecha 29/12/2017 identificados con matrícula N° 63908 y 63909 en la cuentas facturadas mediante el ajuste ordenado mediante oficio GRTAR- 603 del 12/08/2019 de $2.202.268°° valor el cual fue facturado a los dos predios objetos de la reclamación inicial por un valor individual de $1.101.134°°

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN No. SSPD - 20208000039935 DEL 29/09/2020 Expediente No. 2018800420103059E "**Por la cual se resuelve una investigación por Silencio Administrativo".

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad, eliminar las cuentas de alcantarillado a los predios identificados con matrículas N°63908 y 63909 así:

Matrícula 63908 cuenta ajustada **No.47819760** correspondiente al periodo de agosto de 2019 por valor de $ 1.011.035°°, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto **Financiación Arreglo Alcantarillado**. Aclarando que el saldo excedente por valor de $90.099°° de lo estipulado en el oficio GRTAR -603 por valor de $1.101.134°° fue aplicado como saldo a favor al momento de la aplicación del ajuste al servicio prestado. En este orden de ideas como el predio se **encuentra en mora del periodo actual de 13.263°° en la cuenta de alcantarillado** le quedará un saldo a favor por valor de $997.772°° en el servicio de alcantarillado el cual se irá descontando mes a mes en el servicio prestado.

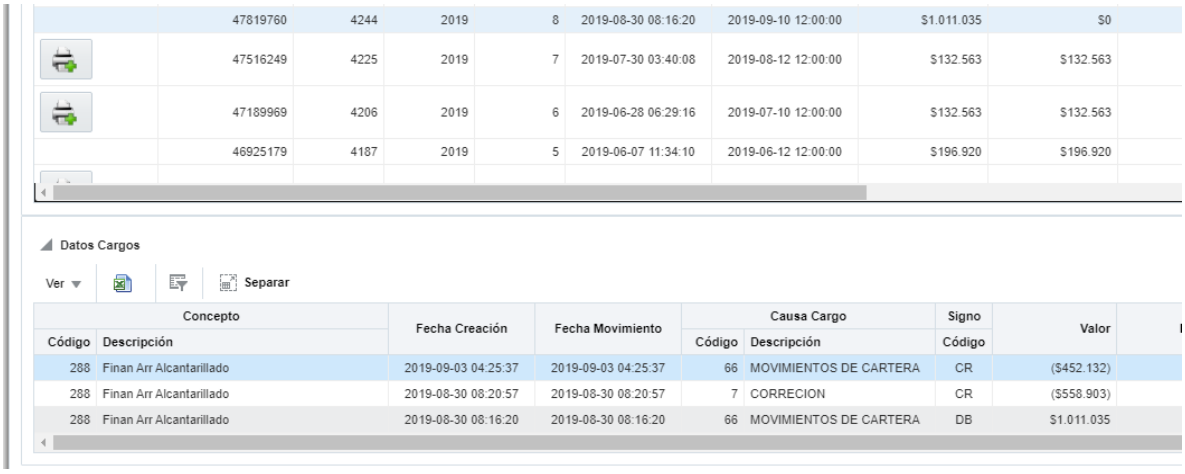

47819760	4244	2019	8	2019-08-30 08:16:20	2019-09-10 12:00:00	$1.011.035	$0
47516249	4225	2019	7	2019-07-30 03:40:08	2019-08-12 12:00:00	$132.563	$132.563
47189969	4206	2019	6	2019-06-28 06:29:16	2019-07-10 12:00:00	$132.563	$132.563
46925179	4187	2019	5	2019-06-07 11:34:10	2019-06-12 12:00:00	$196.920	$196.920

Datos Cargos

Ver | Separar

Concepto		Fecha Creación	Fecha Movimiento	Causa Cargo		Signo	Valor
Código	Descripción			Código	Descripción	Código	
288	Finan Arr Alcantarillado	2019-09-03 04:25:37	2019-09-03 04:25:37	66	MOVIMIENTOS DE CARTERA	CR	($452.132)
288	Finan Arr Alcantarillado	2019-08-30 08:20:57	2019-08-30 08:20:57	7	CORRECION	CR	($558.903)
288	Finan Arr Alcantarillado	2019-08-30 08:16:20	2019-08-30 08:16:20	66	MOVIMIENTOS DE CARTERA	DB	$1.011.035

Matrícula 63909 cuenta ajustada **No.47819761** correspondiente al periodo de agosto de 2019 por valor de $ 973.390°°, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto **Financiación Arreglo Alcantarillado**. Aclarando que el saldo excedente por valor de $127.744°° de lo estipulado en el oficio GRTAR -603 por valor de $1.101.134°° fue aplicado como saldo a favor al momento de la aplicación del

ajuste al servicio prestado. En este orden de ideas como el predio se **encuentra a paz y salvo** le quedará un saldo a favor por valor de $973.390 en el servicio de alcantarillado el cual se irá descontando mes a mes en el servicio prestado.

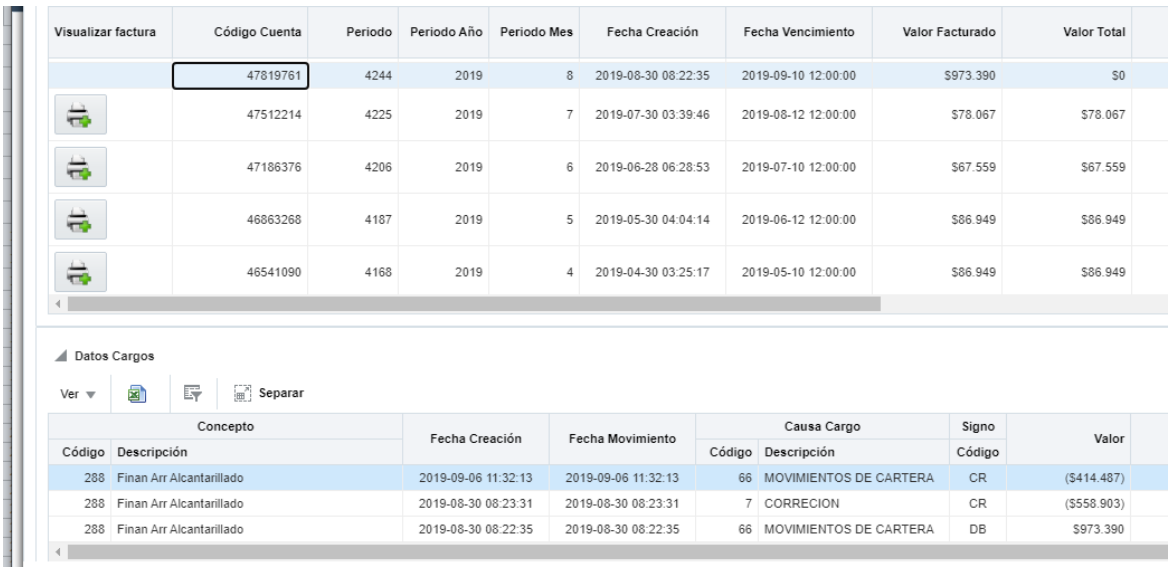

Visualizar factura	Código Cuenta	Periodo	Periodo Año	Periodo Mes	Fecha Creación	Fecha Vencimiento	Valor Facturado	Valor Total
	47819761	4244	2019	8	2019-08-30 08:22:35	2019-09-10 12:00:00	$973.390	$0
	47512214	4225	2019	7	2019-07-30 03:39:46	2019-08-12 12:00:00	$78.067	$78.067
	47186376	4206	2019	6	2019-06-28 06:28:53	2019-07-10 12:00:00	$67.559	$67.559
	46863268	4187	2019	5	2019-05-30 04:04:14	2019-06-12 12:00:00	$86.949	$86.949
	46541090	4168	2019	4	2019-04-30 03:25:17	2019-05-10 12:00:00	$86.949	$86.949

Datos Cargos

Ver Separar

Concepto		Fecha Creación	Fecha Movimiento	Causa Cargo		Signo	Valor
Código	Descripción			Código	Descripción	Código	
288	Finan Arr Alcantarillado	2019-09-06 11:32:13	2019-09-06 11:32:13	66	MOVIMIENTOS DE CARTERA	CR	($414.487)
288	Finan Arr Alcantarillado	2019-08-30 08:23:31	2019-08-30 08:23:31	7	CORRECION	CR	($558.903)
288	Finan Arr Alcantarillado	2019-08-30 08:22:35	2019-08-30 08:22:35	66	MOVIMIENTOS DE CARTERA	DB	$973.390

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección General Territorial.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión a la señora **OLGA LUCERO MUÑOZ CASTAÑO.**

Dado en Armenia, Q., a los Catorce (14) días del mes de Octubre de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Gerente General
EPA E.S.P.

Proyecto. Dr. Javier Salazar Giraldo
Prof. Esp. II – Dir. Comercial